

RELECTURAS DEL **FRACASO**

Comunidades, género y raza en perspectiva histórica

Capítulo 6

Magally Alegre Henderson
Coordinadora

Javier Luis Álvarez Santos

Paloma Rodríguez Sumar

Carolina Abadía Quintero

Magally Alegre Henderson

Francisco Rodolfo González Galeotti

Martha Santillán Esqueda

Lucrecia Infante Vargas

Capítulo 6

RELECTURAS DEL FRACASO
COMUNIDADES, GÉNERO Y RAZA EN PERSPECTIVA HISTÓRICA

Capítulo 6

Magally Alegre Henderson
Coordinadora

RELECTURAS

Capítulo 6

FONDO
EDITORIAL
PUCP

INSTITUTO
RIVA-
AGÜERO



PUCP



H2020-MSCA-RISE-GA-823998

Relecturas del fracaso

Comunidades, género y raza en perspectiva histórica

Magally Alegre Henderson, coordinadora

© Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, 2024

Av. Universitaria 1801, Lima 32, Perú

feditor@pucp.edu.pe

www.fondoeditorial.pucp.edu.pe

© Instituto Riva-Agüero, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2024

Jr. Camaná 459, Cercado de Lima 15001, Perú

ira@pucp.edu.pe

<https://ira.pucp.edu.pe>

Publicación del Instituto Riva-Agüero N° 387

FAILURE

Capítulo 6

Museo de Arte de Lima. Fondo Alicia Lastres de la Torre. Restaurado con el patrocinio de Rehder & Asociados

Fotografía: Daniel Giannoni

Diseño, diagramación, corrección de estilo y cuidado de la edición:
Fondo Editorial PUCP

Primera edición: julio de 2024

Tiraje: 300 ejemplares

Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2024-06266
ISBN: 978-612-317-964-9

Impreso en Tarea Asociación Gráfica Educativa
Pasaje María Auxiliadora 156, Lima 5, Perú

ÍNDICE

Introducción	9
Agradecimientos	25

Capítulo 6

cultos andinos en el Perú del siglo XVII <i>Paloma Rodríguez Sumar</i>	57
3. Pasión, desobediencia y rebeldía: claves para el estudio de la agencia conventual femenina en los reinos del Perú, siglos XVI-XIX <i>Carolina Abadía Quintero</i>	85
4. Petimetres, afeminados, sodomitas y el fracaso de la virilidad <i>Magally Alegre Henderson</i>	111
5. El otoño de los patriarcas: el exilio de los criollos centroamericanos, 1829-1834 <i>Francisco Rodolfo González Galeotti</i>	137
6. El fracaso de la ciudadanía femenina en México, 1857-1917 <i>Martha Santillán Esqueda y Lucrecia Infante Vargas</i>	169
Sobre las autoras y los autores	197

6. EL FRACASO DE LA CIUDADANÍA FEMENINA EN MÉXICO, 1857-1917

Martha Santillán Esqueda

Instituto Mora

Lucrecia Infante Vargas

Instituto Mora

Capítulo 6

del siglo XIX, determinó el establecimiento del liberalismo en México. Esta corriente de pensamiento imaginó una sociedad en la que, a través del libre ejercicio de la voluntad (máxima expresión de la racionalidad), sería posible conseguir la perfección y el progreso de la humanidad. Así, la nueva nación buscó terminar con toda organización política corporativista de antiguo régimen y constituir una sociedad cimentada en la igualdad y los derechos ciudadanos. Para ello, era fundamental definir la ciudadanía y delimitar sus derechos. En el Congreso Constituyente de 1823¹ se dispuso que no podrían marcarse diferencias de ningún tipo entre los sujetos que conformaban la nación²; sin embargo, como

¹ En 1824 se emitió la primera Constitución mexicana, con vigencia hasta 1837.

² Genaro García, *Apuntes sobre la condición de la mujer* (México: Compañía limitada de tipógrafos, 1891), ed. y pról. Carmen Ramos Escandón (México: Universidad de Zacatecas, Miguel Ángel Porrúa y CIESAS, 2007).

bien apunta Ramos Escandón, en aquel «nuevo tipo de organización las grandes perdedoras fueron las mujeres»³.

Respecto al papel deseable para las mexicanas en este proceso, se confeccionó la noción de «lo femenino» como una esencia vinculada a lo natural-sensible (en oposición a lo masculino como racional-productivo) que perduró hasta entrado el siglo XX. De tal modo, al resultar seres «inferiores a los hombres en las facultades cruciales de la razón y la ética»⁴, se sostuvo desde varios ángulos ideológicos su invalidez como sujetos políticos. Legalmente se estimó a la diferencia sexual como «el criterio más importante» —incluso más que el de la propiedad— para fundamentar «los derechos del individuo [pues ...] a las mujeres se les excluyó no sólo del voto, sino del resto de los derechos individuales, el derecho a tener propiedad, el derecho a vivir donde mejor les pareciese, el derecho a escoger el trabajo que desearan y, por encima de todo, el

Capítulo 6

por las Constituciones de 1857 y de 1917⁷. Con el asentamiento del Estado Liberal, que tuvo como base la primera, se concretó legalmente

³ Carmen Ramos Escandón, *Ciudadanía carente. Género y legislación en Guadalajara (1870-1917)* (Guadalajara: UDG, 2013), 14.

⁴ Bonnie S. Anderson y Judith P. Zinzer, *Historia de las Mujeres. Una historia propia* (Madrid: Crítica, 2009), 618.

⁵ Escandón, *Ciudadanía carente*, 15.

⁶ Entendemos al fracaso como un devenir opuesto —o en la práctica por lo menos contrario, incluso adverso— a la expectativa que, con respecto a determinada situación, uno o varios grupos sociales o políticos aseguraban que sucedería como resultado de la puesta en práctica de sus planteamientos.

⁷ Si bien nuestro estudio apunta exclusivamente a la comprensión de la confección discursiva en que se sustentan los fracasos para la ciudadanía femenina en 1857 y 1917, ello no fue definitivo, pues, finalmente, la ciudadanía de las mexicanas y su derecho al sufragio universal se reconocieron en 1953. Para un estudio detallado sobre

aquella visión discriminadora de génesis ilustrada. Posteriormente, durante el porfiriato (1876-1880, 1884-1911) hubo contraposiciones discursivas respecto al papel social y político que debían desempeñar las mexicanas, las cuales se exacerbaban en el contexto de la Revolución mexicana. En 1917 se emitió una nueva Constitución, que abandonaba la justicia social y la integración de los grupos marginados de la vida social y política al desarrollo de la nación; no obstante, la facción revolucionaria constitucionalista sostuvo la noción de no racionalidad e incapacidad femenina para hacer política.

Con la finalidad de comprender cómo se explicó tal discriminación y en qué medida ello deviene en fracaso, analizamos los discursos que, desde diferentes ángulos ideológicos, desconocieron la ciudadanía de las mexicanas y sus derechos políticos y civiles. Asimismo, y en continuidad con lo anterior, estudiamos las voces —femeninas en

Capítulo 6

ble argumentativamente al tener que reconocerse, a la postre, en 1953, la ciudadanía femenina.

CONSUMADA LA INDEPENDENCIA

El modelo de mujer ilustrada más difundido en el mundo novohispano fue el promovido por Benito Jerónimo Feijóo y Josefa Amar y Borbón. Ambos se opusieron a la idea predominante de la inferioridad física, moral e intelectual de las mujeres; a la vez que abogaron por la igualdad entre los sexos y, de manera particular, por la importancia de transformar los parámetros de la educación femenina, cuyo propósito

la obtención de estos derechos en el siglo tras la Revolución mexicana, véase Enriqueta Tuñón, *¡Por fin... ya podemos elegir y ser electas!* (México: INAH/Plaza y Valdés, 2002).

fundamental era prepararlas para cumplir adecuadamente con su papel de madres y esposas⁸.

En desacuerdo con estas ideas, el conocido escritor José Joaquín Fernández de Lizardi, en su obra *La Quijotita y su prima. Historia muy cierta con apariencias de novela*, publicada hacia 1818-1819, compara la vida de dos hermanas de una familia acomodada: Eufrosina y Matilde, y de sus respectivas hijas, Pomposa (La Quijotita) y Pudenciana⁹. Eufrosina encarna a la mujer educada a la usanza del antiguo orden colonial: «supersticiosa, frívola y vana. Consagrada al lujo, la última moda y el ajeteo social»¹⁰. Este tipo de mujer resulta despreciable, pues su vanidad la alejaba de sus ocupaciones mujeriles; además, malcría en exceso a su hija, La Quijotita, cuyo cuidado y educación los delega a nodrizas y a la servidumbre. Por su parte, Matilde se dedica al cuidado de su hogar, su marido y su hija. Matilde amamantó a Pudenciana, la

Capítulo 6

consecuencia de la mala educación que recibió de su madre, perdió oportunidades para conseguir una buena vida y su existencia se tradujo en pobreza, prostitución y una muerte prematura. La moraleja de la novela coincide con el pensamiento ilustrado de Rousseau, quien justificaba la exclusión de las mujeres de cualquier ámbito de la vida

⁸ Benito Jerónimo Feijoo, «Defensa de las mujeres», en *Teatro Crítico Universal. Discursos varios en todo género de materias para desengaño de errores comunes* (Madrid: Joaquín Ibarra, 1723); Josefa Amar y Borbón, *Discurso sobre la educación física y moral de las mujeres* (Madrid: Benito Cano, 1790. Edición moderna de María Victoria López Cordero, Madrid: Cátedra, 1994).

⁹ José Fernández de Lizardi, *La Quijotita y su prima* (México: Porrúa, 2009).

¹⁰ Silvia Arrom realiza un interesante análisis de la obra en razón de la situación de las mujeres y los proyectos educativos del periodo. Silvia Arrom, *Las mujeres en la ciudad de México, 1790-1857* (México: Siglo XXI, 1988), 34.

pública, con el argumento de que su «utilidad social» estaba determinada por la esencia de su naturaleza como madres y esposas, lo que las apremiaba a hacer felices a padres, esposos e hijos:

De la buena constitución de las madres depende ante todo la de los hijos; del cuidado de las mujeres depende la primera educación de los hombres; de las mujeres dependen también sus costumbres, sus pasiones, sus gustos, sus placeres, su felicidad misma. Por eso, toda la educación de las mujeres debe referirse a los hombres. Agradarles, serles útiles, hacerse amar y honrar por ellos, educarlos de jóvenes, cuidarlos de adultos, aconsejarlos, consolarlos, hacerles la ida agradable y dulce: he ahí los deberes de las mujeres en todo tiempo, y lo que debe enseñárseles desde su infancia¹¹.

Estas visiones en Hispanoamérica, donde el destino social de las

Capítulo 6

la mujer sólo se ejerce en el hogar doméstico; debe entregarse el hombre al trato social; debe dedicarse la mujer al gobierno de la casa. Para el hombre son los oficios, las artes y las ciencias; para la mujer las obligaciones y tareas de esposa y madre. Prepararla para que se haga digna de sus excelencias, de sus virtudes y de sus venturas, es realizar la obra completa de su educación y suministrarla los medios para conseguir la verdadera felicidad¹².

¹¹ Jean Jacques Rousseau, *Emilio o de la educación* (Madrid: Alianza, 1990), 494. Sara Ahmed realiza un excelente análisis del proceso de creación de género en relación con las emociones en *Emilio*, acorde al pensamiento ilustrado y que nutrirá el pensamiento liberal decimonónico. Sarah Ahmed, *La promesa de la felicidad. Una crítica cultural al imperativo de la alegría* (Buenos Aires: Caja negra, 2019), 129-136.

¹² D. L. J. Verdollín, *Manual de las mujeres. Anotaciones históricas y morales, sobre su destino, sus labores, sus habilidades, sus merecimientos, sus medios de felicidad* (México y París: Librería de Ch. Bouret, 1881), 331-332.

En México, tales discursos sirvieron para justificar la exclusión de las mujeres de la vida pública y política. Esta «dicotomía de los sexos en espacios diversos [...] tuvo una clara función política», asegura Ramos Escandón: «la de evitar otorgar a las mujeres los mismos derechos ciudadanos que a los hombres»¹³. Para Silvia Arrom, «la tensión entre la competencia de las mujeres y su sujeción [a la vida doméstica] se resolvió asignándoles una esfera separada que gobernar, solución que evitaba el paso radical de concederles los mismos derechos que a los hombres»¹⁴. Finalmente, con el asentamiento del Estado liberal a partir de la segunda mitad del siglo, se concretó de manera formal —en tanto legal— la privación de derechos civiles y políticos para las mexicanas.

El proceso de secularización del país se consolidó con la promulgación de la Constitución de 1857, las Leyes de Reforma (1859) y la adopción de sucesivos códigos legales de orden civil, comercial y penal.

Capítulo 6

¹³ Carmen Ramos Escandón, «Legislación y representación de género en la nación mexicana: la mujer y la familia en el discurso y la ley, 1870-1990», en *Voces disidentes. Debates contemporáneos en los estudios de género en México*, ed. Sara Elena Pérez-Gil Romo y Patricia Ravelo Blancas (México: CIESAS, 2004), 97.

¹⁴ Arrom, *Las mujeres*, 322.

¹⁵ A partir de la década de 1870 comenzó en México lo que los historiadores del derecho llaman la etapa de «monismo jurídico». Esto significa que, a partir de entonces, el pluralismo jurídico heredado del antiguo régimen (derecho hispano y normativas religiosas) perdió toda legitimidad. Con la consolidación del proyecto político liberal, la ley emanada del Estado se convirtió en la única posibilidad tanto para gobernar como organizar el sistema social, económico y político mexicano. Véase María del Refugio González, «Derecho de transición (1821-1871)», en *Memoria del IV Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, ed. Beatriz Bernal (México: UNAM-IIH, 1988), 433-454.

¹⁶ Conforme al artículo 30, eran considerados mexicanos los nacidos dentro o fuera del territorio, los extranjeros naturalizados, con bienes raíces en el país o con hijos mexicanos.

de edad (18 si eran casados o 21 solteros) y un «modo honesto de vivir» (artículo 34). Entre las prerrogativas de todo ciudadano estaba el votar y ser votado. La redacción en masculino fue suficiente para desconocer la ciudadanía de las mujeres en México, aunque no jurídicamente concluyente, como sostenía el abogado Genaro García, férreo defensor de las mujeres y promotor de una vertiente de avanzada del liberalismo mexicano¹⁷. A García le parecía legalmente insostenible y «absurdo» el hecho de que se afirmara que la Constitución no contempló «a las mujeres cuando determinó la ciudadanía, porque hizo uso solamente de la designación masculina». No había ni una sola línea en la carta magna que sostuviese expresamente la negación de la ciudadanía para las mujeres, increpaba; al tiempo que en la vida práctica se reconocía que las mujeres nacidas en el territorio mexicano, las hijas de padres mexicanos o las naturalizadas eran efectivamente mexicanas. En consecuencia

Capítulo 6

destinos políticos del país, también se obstaculizó su intervención en cualquier ámbito público. Pero la situación resultó más grave.

En aquel contexto liberal, también hubo un reordenamiento social sobre la base de la familia nuclear jerarquizada bajo la autoridad patriarcal y regulada legalmente; con ello, las mujeres quedaron formalmente subordinadas a los hombres¹⁹. Con los códigos civiles federales de 1870 y 1884 se formalizó y defendió la autoridad del varón, no solo respecto a la resolución de los conflictos conyugales y familiares y al control

¹⁷ Carmen Ramos Escandón realiza un estupendo estudio introductorio de su obra a este respecto en García, *Apuntes*.

¹⁸ García, *Apuntes*, 64-65.

¹⁹ Para un análisis sobre el ordenamiento de la familia en estado liberal véase Ramos Escandón, *Ciudadanía carente*, 43-45.

de la patria potestad sobre los hijos, sino también en el manejo exclusivo de las propiedades de la esposa y sus transacciones legales. Incluso tras la muerte del marido, las viudas debían someterse a la autoridad de tutores o consejeros nombrados por los esposos, al tiempo que los abuelos paternos tenían la prerrogativa sobre la patria potestad de los vástagos²⁰.

Como observa Ana Lidia García Peña, la separación legal del espacio doméstico de la vida colectiva promovida por el liberalismo trajo significativas desventajas para las mujeres, pues en términos legales perdieron el apoyo comunitario y religioso en el cual se apoyaban para resolver los conflictos sociales y domésticos²¹. Si bien en el mundo religioso las mujeres no tenían gran margen para tomar decisiones, sí eran escuchadas; en cambio, en el legal, no tenían voz ni facultad para decidir.

Mientras el liberalismo jurídico separaba los espacios público-privado, los intelectuales positivistas, corriente filosófica preponderante

Capítulo 6

autonomía bajo la vigilancia masculina. El ángel del hogar se cifraba en la representación de «seres etéreos, inmaculados, sabios, eficientes, buenos»; las mujeres con estas características tenían «la capacidad de ser buenas esposas, buenas madres y amas de casa y de transmitir a sus hijos las bases morales y religiosas, que hicieran de ellos buenos ciudadanos y buenos católicos»²².

²⁰ Ramos Escandón, «Legislación y representación», 93-112; Silvia Arrom, «Changes in Mexican Family Law in The Nineteenth Century: The Civil Codes of 1870 and 1884», *Journal of Family History* (otoño, 1985).

²¹ Ana Lidia García Peña, *El fracaso del amor. Género e individualismo en el siglo XIX mexicano* (México: El Colegio de México, 2006), 49-51.

²² Valentina Torres Septién, «Un ideal femenino: los manuales de urbanidad: 1850-1900», en *Cuatro estudios de Género en el México urbano del siglo XIX*, coords. Gabriela Cano y Georgette José Valenzuela (México: UNAM-PUEG, Miguel Ángel Porrúa, 2001), 109.

Los intelectuales positivistas, mediante la publicación de libros, artículos, manuales de conducta y tratados médicos, filosóficos y políticos, buscaron demostrar la menor capacidad intelectual de las mujeres para, en consecuencia, justificar su marginación de la política²³. Horacio Barreda²⁴, uno de los mayores promotores del positivismo y detractor del feminismo en México, al realizar un análisis de la «naturaleza cerebral de la mujer», sostenía contundentemente que «la inferioridad de su inteligencia y de su carácter la colocará por necesidad, en una posición subalterna respecto del sexo masculino. De aquí resulta, que es impropia para las funciones de dirección y mando [...] su gran fuerza de voluntad femenina consistía», en todo caso, «en sobreponerse a la dificultad de obedecer»²⁵.

Así, aunque diferían en sus posturas políticas, tal como apunta Ramos Escandón «por lo que se refiere a sus posiciones sobre las mujeres, ni

Capítulo 6

²³ Horacio Barreda fue un intelectual mexicano que desarrolló sus ideas positivistas siguiendo el pensamiento de Augusto Comte; su padre, Gabino Barreda, fue el fundador de la Escuela Nacional Preparatoria (1868). En la *Revista Positiva* (1900-1914), fundada por él y editada por Agustín Aragón, publicó, en 1909, un extenso estudio sobre el feminismo, que consta de una Advertencia preliminar y cinco partes. Véase José María Camorlinga Alcaraz, «Horacio Barreda (1863-1914)», en *Enciclopedia electrónica de la filosofía mexicana. Siglo XX*, Universidad Autónoma de México, campus Iztapalapa, entrada 26 de agosto de 2023, <https://divcsh.izt.uam.mx/cefilibe/index.php/filosofos-mexicanos/>.

²⁵ Horacio Barreda, «Estudio sobre “El Feminismo” II. Organización física, intelectual y moral que es característica de la mujer», en *El siglo XIX ante el feminismo. Una interpretación positivista*, comp. y est. intro. de Lourdes Alvarado (México: UNAM y CESU, 1991), 61. Véase el estudio introductorio presentado por Alvarado en esta obra citada; también puede revisarse Oliva López Sánchez, «La superioridad moral de las mujeres: los argumentos filosóficos y científicos de la naturaleza emocional de las mujeres y su destino doméstico en el siglo XIX mexicano», en *La pérdida del paraíso. Lugar de las emociones en la sociedad mexicana entre los siglos XIX y XX*, coord. Oliva López Sánchez (México: UNAM-FES Iztacala, 2011), 59-90.

igualitaria para ellas, por el contrario, están de acuerdo en la necesidad de una sumisión»²⁶. Por supuesto, hubo voces de franco desacuerdo. Concepción Gimeno de Flaquer²⁷, una de las pensadoras más vanguardistas del periodo, escribió de manera contundente:

Es verdaderamente extraño que el célebre matemático, historiador y astrónomo, el gran innovador [...] abrigue ideas tan retrógradas respecto a la mujer, ideas que sólo los hombres más oscurantistas pueden admitir [...] Los reaccionarios han tratado al sexo femenino mejor que Augusto Comte [quien] confina a la mujer a la vida privada, convirtiéndola en ergástula. No porque lo haga de una manera solapada deja de condenarla al servilismo, pues dice así: *El sexo femenino está llamado a la obediencia, por ser el sexo afectivo* [...] el autor del «catecismo positivista» [...] concede al hombre la dirección completa de la mujer, bajo el pretexto de que es más

Capítulo 6

La escuela positivista parece esforzarse en querer demostrar a la mujer que no tiene personalidad [...]»²⁸.

Por su parte, Genaro García, en total contraposición con el positivismo, insistía en que cualquier desigualdad era una «mutilación de la libertad de ciertos individuos en beneficio de otros, mutilación que nunca legitimará una filosofía sana», ya que «la igualdad es la condición primera de la libertad». Para él no había argumento razonable que

²⁶ Ramos Escandón, «Legislación y representación», 98.

²⁷ Española vecindada durante más de una década en México y fundadora de la revista *El Álbum de la Mujer*, una de las publicaciones periódicas femeninas más exitosas del porfiriato, editada de 1883 a 1890.

²⁸ Concepción Gimeno de Flaquer, «La Mujer según Augusto Comte», *El Álbum de la Mujer. Periódico ilustrado* año 3, 5, no. 5 (2 de agosto de 1885), 42.

sostuviese la desigualdad de las mujeres; pretenderlo era «una causa tan contraria a los principios más rudimentarios de moral y justicia»²⁹.

Así, al primer fracaso ante la obtención de la ciudadanía se sumó una mayor sumisión femenina a la autoridad masculina en el ámbito doméstico y cierto aislamiento social al desconocer la legitimidad de los soportes religiosos y comunitarios en la resolución de conflictos con los que anteriormente contaban las mujeres. Sin embargo, fue el mismo pensamiento liberal el que también abrió los espacios y brindó los argumentos para que las mismas mujeres denegaran de aquella marginación.

LAS DEMANDAS FEMENINAS POR LA CIUDADANÍA

A partir de la segunda mitad del siglo XIX, estaba bastante extendida la idea de que el papel social de las mujeres, diseñado «naturalmente», era

Capítulo 6

Juárez y Sebastián Lerdo de Tejada) promovieron proyectos educativos en tal sentido³¹.

²⁹ García, *Apuntes*, 51.

³⁰ Como consecuencia de la intervención francesa en México, Maximiliano de Habsburgo gobernó el país (periodo conocido como Segundo Imperio) de 1863 a 1867. Durante la etapa de la República Restaurada (1867-1876, inicio del gobierno de Porfirio Díaz), los ideales liberales se concretaron y se consolidó la actividad legislativa que dio paso al monismo jurídico mexicano (ver nota 15).

³¹ Gómez Farías decretó, en 1833, la apertura de dos escuelas normales, una para mujeres; Juárez, en 1861, aseguró en su programa de gobierno la importancia de secularizar la educación femenina, en reconocimiento a la influencia que ellas ejercían en la sociedad; Lerdo introdujo la pedagogía en la Escuela Nacional Secundaria para Señoritas, en 1875. Patricia Galeana, «Historia del feminismo en México», *Cien ensayos para el centenario. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, tomo 1: *Estudios histórico*, coords. Francisco Alberto Ibarra Palafox, Pedro Salazar Ugarte y Gerardo Esquivel (México: UNAM-IIJ y Senado de la República-IBD, 2017), 103.

Ahora bien, aunque la intención de adiestrar a la población femenina para cumplir con sus deberes fue una idea en general aceptada por diversos sectores políticos y de intelectuales, se generaron debates y polémicas en torno a las materias que deberían aprender las mujeres, así como a los alcances de la educación recibida. A este respecto podemos identificar por lo menos tres grandes grupos de opinión³².

El primero, el de corte positivista, consideraba que la enseñanza femenina debía circunscribirse exclusivamente a mejorar las actividades propias de su sexo (crianza, cocina, aseo doméstico, costura, etc.). En tal sentido, había una franca oposición a la educación femenina superior y profesional. El maestro Manuel Pimentel, en su conocido libro *Lecturas para las niñas mexicanas*, que todavía hacia 1896 circulaba en México, expresó:

Capítulo 6

... una política para el varón, la economía doméstica para las damas [...]. Para el hombre, los libros filosóficos, científicos y geológicos; para la mujer, el libro de oraciones, el tratadito de higiene y el recetario de cocina³³.

En el periódico *El Tiempo* se leía, en 1899, que «la instrucción laica, la charlatanería del Normalismo, el enciclopedismo de los nuevos programas de enseñanza y todo lo que, nacido de la secta liberal, hemos

³² Para un estudio detallado de estas corrientes de opinión véase Lucrecia Infante, «La consolidación del liberalismo. Del Ángel de Hogar, al sinuoso camino de la individuación femenina (1850-1910)», en *De liberales a liberadas. Pensamiento y movilización de las mujeres en la historia de México (1753-1975)*, coord. Adriana Maza Pesqueira (México: Nueva Alianza, 2014), 59-75.

³³ Manuel Pimentel, *Lecturas para las niñas mexicanas. Curso gradual de lectura, Libro tercero* (México: Librería Gallego Hnos. Sucesores, 1896), 231-232.

combatido y seguiremos combatiendo, porque esos factores *darán si acaso marisabidillas, bachilleras y descaradas, pero nunca excelente madres de familia ni fueres virtuosas*»³⁴. En estricto sentido, para este grupo de pensadores no había motivación alguna para que las mujeres recibieran una educación diferente a las actividades consideradas meramente femeninas; incluso suponían que de otra forma sería contraproducente tanto para ellas como para la sociedad.

Un segundo grupo, de corte liberal moderado, reconocía la capacidad intelectual de las mujeres para insertarse como un sujeto útil en el medio social y productivo, pero sin que ello se contrapusiera con la «naturaleza femenina» ni representara una amenaza para el cumplimiento de sus deberes. Félix E. Palavicini sostenía que, si bien la «instrucción de las mujeres» era deseable, «no quisiéramos la multiplicación de las cerebrales» al darles acceso a la educación superior o

Capítulo 6

hacia mediados del siglo XIX) se suma a este segundo grupo³⁷, dado que consideraban que, con una buena educación, las mujeres «poseerán un patrimonio de saber, virtud y moralidad que nada ni nadie les podrá arrebatar. De todas maneras, serán institutrices de las personas que las rodean [...] no podrán menos que formar ciudadanos instruidos, virtuosos y de invariables convicciones [...]»³⁸.

³⁴ Citado en Infante, «La consolidación», 75 (las cursivas son nuestras).

³⁵ Cita tomada de Galeana, «Historia del feminismo», 103.

³⁶ Jean Pierre Bastian, «Modelos de mujer protestante: ideología religiosa y educación femenina, 1880-1910», en *Presencia y transparencia: la mujer en la historia de México*, coord. Carmen Ramos Escandón (México: El Colegio de México, 2006), 178.

³⁷ Infante, «La consolidación», 75.

³⁸ «Una visita al Colegio Profesional de Señoritas», *El Faro. Órgano de la iglesia presbiteriana en México* t. II, no. 9 (1 de mayo 1886), 86.

Para Jean Pierre Bastian la promoción de espacios de desarrollo más allá del hogar, llevó a esta vertiente «a concebir la liberación de la mujer como participación en las actividades económicas del capitalismo en expansión: telegrafistas, taquígrafas, médicas, maestras». El autor considera que este modo «en lugar de ser liberadora la educación se volvía disciplinadora y moralizadora para crear un tipo de trabajadora»³⁹. En tal sentido, este proceso educativo podría pensarse como un fracaso; sin embargo, consideramos que, en todo caso, lo fue de manera relativa. Efectivamente, la educación que se ofrecía a las mujeres provocó una feminización de las áreas educativas al adecuar la enseñanza en función del sistema de producción y de acuerdo con el género. No obstante, también es cierto que ello abrió posibilidades para acercarse a otros espacios de reflexión y dio herramientas cognitivas a las mujeres para pensarse, y de ahí surge el tercer grupo de pensamiento.

Capítulo 6

Normal de Profesoras. Así, el magisterio se convirtió en la primera profesión socialmente aceptada para las mexicanas, comenta Patricia Galeana. Pero, más importante, el acceso a la educación y al magisterio posibilitó «que las mujeres pasaran de maestras a revolucionarias»⁴⁰.

El tercer grupo se aglutinó, sobre todo en las dos últimas décadas del siglo, alrededor de mujeres cercanas a distintas corrientes del llamado librepensamiento (tales como la masonería y el espiritismo kardeciano)⁴¹

³⁹ Bastian, «Modelos de mujer», 179.

⁴⁰ Galeana, «Historia del feminismo», 102-103.

⁴¹ Allan Kardec (1804-1869), científico y pedagogo francés, se dedicó al estudio de fenómenos paranormales. El espiritismo kardeciano defendía la inmortalidad del alma y promovía la comunicación con los espíritus. En México, el espiritismo kardeciano fue bien recibido entre artistas, militares, políticos e intelectuales.

y que publicaban escritos. Difundían sus reflexiones y opiniones especialmente a través de revistas dirigidas por ellas mismas⁴². En términos generales, sus planteamientos pueden resumirse en la demanda por el ingreso irrestricto y sin diferenciación pedagógica de las mujeres a la educación superior (particularmente a profesiones tales como magisterio, medicina, jurisprudencia); en la recuperación de derechos civiles; y en la obtención del voto. Esta postura rebasaba los planteamientos liberales más clásicos y se sumaba a una de las corrientes de pensamiento que derivaron del mismo: el feminismo (un término más relacionado entonces con la emancipación femenina)⁴³. Por ejemplo, en la declaración constitutiva de La Sociedad Protectora de la Mujer (primera asociación política femenina creada en 1904 y que más tarde fundaría el Círculo Feminista Mexicano), se manifestaba que:

Capítulo 6

con la difusión de la educación obligatoria, que el gobierno procura impartir⁴⁴.

⁴² Un vasto trabajo historiográfico sobre las revistas y escritura femeninas en el siglo XIX puede verse en Lucrecia Infante, «De la escritura al margen a la dirección de empresas culturales: mujeres en la prensa literaria mexicana del siglo XIX (1805-1907)» (Benilde Ediciones, Sevilla, España, 2017). *Cf.* Lucrecia Infante, «De lectoras y redactoras. Las publicaciones femeninas en México durante el siglo XIX», en *La república de las letras. Asomos a la Cultura Escrita del México decimonónico*, volumen II, eds. Belem Clark de Lara y Elisa Speckman Guerra (México, UNAM, IIF, IIH, 2005).

⁴³ Galeana, «Historia del feminismo», 101-119.

⁴⁴ Esther Huidobro de Azua, «Ensayo presentado en la Sociedad Mexicana para el cultivo de las ciencias por Esther Huidobro de Azua», *La Mujer Mexicana. Revista mensual. Consagrada a la evolución y perfeccionamiento de la mujer mexicana. Dirigida, redactada y sostenida sólo por Señoras y Sritas.* tomo I, no. 1 (1904).

Es importante aclarar que de ninguna manera todas las mujeres estaban conformes con estas posturas, incluso entre las intelectuales o librepensadoras. El disenso se hizo fehaciente en el marco de la Revolución, cuando se evidenciaron las posturas en contra de la integración de las mujeres a la vida política. Esto es claro para las integrantes de la misma asociación:

Causa vergüenza confesar que se han tenido peligros y dificultades que vencer sobre todo en los primeros impulsos, pues que hasta la misma mujer y desgraciadamente entre aquellas que ocupen puestos que les permitirían ayudarla, se ha mostrado decidido empeño en nulificarla, en negarle la igualdad intelectual con el hombre y la ayuda para elevarse⁴⁵.

Esta asociación editó la revista *La Mujer Mexicana* (1904-1905) que

Capítulo 6

de impresos se podían leer reflexiones como las difundidas por *Violetas del Anáhuac* (1887-1889), periódico dirigido por Laureana Wright, en torno al escaso nivel de instrucción escolar de las mujeres o a los comportamientos masculinos considerados moralmente ofensivos (como el adulterio); también condenaban el «salario desigual entre profesores y profesoras» o al matrimonio como la «única carrera para las mujeres»; traducían de tanto en tanto notas sobre los avances del sufragismo en Inglaterra y los Estados Unidos de Norteamérica; y comenzaban a señalar al sufragio universal como la «primera garantía» para conseguir la libertad y la igualdad que necesita toda «sociedad estable»⁴⁷.

⁴⁵ Huidobro de Azua, «Ensayo».

⁴⁶ Infante, «De lectoras».

⁴⁷ «Autoridad», *Violetas del Anáhuac* 1, tomo 1 (1887), 622.

A través de la difusión escrita de ideas, estas pensadoras reformularon dos ejes rectores del pensamiento liberal clásico: la necesaria constitución de las mujeres como sujetos útiles a la formación del ciudadano moderno mediante una instrucción adecuada y el derecho natural de igualdad de todo ser humano. Wright afirmaba tener dos propósitos al promover la emancipación femenina a través de una «revolución intelectual», una educación similar a la de los varones, y los mismos derechos en todos los ámbitos sociales y políticos para las mexicanas. El primero era «establecer la igualdad y la armonía en el matrimonio»; el segundo, que se le abrieran «de todas las ciencias, de todas las artes y de todos las carreras profesionales u oficios, que individual o colectivamente se sienta capaz de cursar, a fin de que pueda vivir por sí sola, sin necesidad de apelar al matrimonio como único medio de subsistencia».⁴⁸

Capítulo 6

acometida en los albores del siglo XX.

LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Tanto en el proceso de gestación de la lucha en contra de la dictadura de Díaz, como durante la guerra revolucionaria, las mujeres se manifestaron en mítines callejeros y huelgas, a través de la prensa y con la creación de clubes políticos. Muchas veces se sumaron a movimientos dirigidos por varones, pero también organizaron agrupaciones encabezadas por ellas mismas.

⁴⁸ Laureana Wright, «La emancipación de la mujer por medio del estudio, editado originalmente (México: Imprenta Nueva, 1891)», en *Educación y superación femenina en el siglo XIX: dos ensayos de Laureana Wright*, ed. Lourdes Alvarado (México: UNAM, 2005), 95-96.

Grupos como Las Hijas de Cuauhtémoc (1910), Amigas del Pueblo (1911) y Regeneración y Concordancia (1911) se pronunciaron, por supuesto, sobre la situación general del país; sin embargo, también, demandaron el reconocimiento de sus derechos ciudadanos y exigieron que se terminara con la discriminación sexual⁴⁹.

En junio de 1911, a los pocos días de la salida de Díaz del país, las integrantes del club Amigas del Pueblo enviaron una carta al presidente interino León de la Barra, en la que demandaban su derecho al voto. Argumentaron que la Constitución de ninguna manera negaba el sufragio universal a las mexicanas, en tanto que no se expresaba el sexo de las personas merecedoras de la ciudadanía (tal como lo había planteado Genaro García). Expresaban su esperanza para no tener que tomar las mismas medidas extremas que emprendieron mujeres inglesas y estadounidenses, y se pronunciaban convencidas de que los nuevos

Capítulo 6

ron 700 mujeres, en su mayoría profesoras normalistas. Las temáticas versaron en torno al voto, la educación, las artes y las ocupaciones que el Estado debía promover para el desarrollo femenino⁵².

El tema del voto generó acalorados disensos. Para las conservadoras, las mujeres no tenían nada que hacer en el mundo de la política.

⁴⁹ Shirlene Ann Soto, *The Mexican woman: a study of her participation in the Revolution, 1910-1940* (Denver: Arden Press, 1990), 33.

⁵⁰ Soto, *The Mexican woman*, 40.

⁵¹ Este momento marca el arranque de la primera ola (sufragista) feminista en México. Para Martha Eva Rocha el proyecto feminista en México encuentra impulso en el constitucionalismo. Martha Eva Rocha, «Feminismo y revolución», en *Un fantasma recorre el siglo. Luchas feministas en México, 1910-2010*, coords. Gisela Espinosa Damián y Ana Lau Jaiven (México: UAM-Xochimilco, Itaca, CONACYT, Ecosur, 2011), 40.

⁵² *Primer Congreso Feminista de México* (México: Infonavit, 1975), 129-131.

Las liberales exigían, por lo menos, el voto municipal⁵³. Finalmente, se determinó dejar el asunto para el futuro pensando en que «la mujer del porvenir» podría «desempeñar cualquier cargo público» siempre que ello no le exigiese «vigorosa constitución física, pues no habiendo diferencia alguna entre su estado intelectual y el del hombre, es tan capaz, como éste, de ser elemento dirigente de la sociedad»⁵⁴.

En el segundo congreso, alrededor de 200 asistentes abordaron cuatro temas: educación, artes y ocupaciones, patria potestad en caso de divorcio y sufragio. Quienes estaban en contra del voto argumentaron que las mexicanas no estaban aún preparadas para dicha tarea, además de que ello provocaría el descuido del hogar. Insertarse en esos mundos, replicaba una congresista, «nos amargaría la vida, puesto que somos apasionadas y tendríamos muchos disgustos si nuestros candidatos no salen o si hay fuerza»⁵⁵. En todo caso, reconocían que la responsabili-

Capítulo 6

en las políticas [...]. Yo quiero el derecho del voto para la mujer y nada más, no la obligación. La que no quiera que no vaya votar [...]»⁵⁶.

Hermila Galindo⁵⁷, una de las más destacadas feministas liberales del periodo y secretaria particular de Venustiano Carranza, presentó

⁵³ Adriana Maza Pesqueira, «Las mujeres», 136.

⁵⁴ *Primer Congreso*, 129-131.

⁵⁵ Citada en Rosa María Valles Ruíz, «Segundo Congreso Feminista en México. Una historia olvidada», *Revista de Investigación social* 1, no. 1 (enero- junio de 2012), 149.

⁵⁶ Citada en Valles Ruíz, «Segundo Congreso», 150.

⁵⁷ Fundadora de la revista *La Mujer Moderna* (1915-1918), que sirvió de vehículo para la difusión de ideas feministas progresistas de la época. Sobre su vida y obra en Rosa María Valles Ruíz, *Hermila Galindo. Sol de Libertad* (Durango: Instituto de Cultura de Durango, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2010); Rosa María Valles Ruíz, «Hermila Galindo: ideas de vanguardia; acciones que abrieron brecha»,

conferencias en ambos congresos. En sus intervenciones mostró una de las posturas más avanzadas en temas como la educación sexual, divorcio, prostitución y política⁵⁸; sin embargo, sus ideas fueron tachadas de inmorales. En cuanto a la política expresó contundentemente: «es de estricta justicia que la mujer tenga el voto en las elecciones de las autoridades, porque si ella tiene obligaciones para con el grupo social, razonable es, que no carezca de derecho». Las leyes estaban orientadas, reconocía, a dirigir el destino de la mitad de la sociedad en el matrimonio, con el divorcio, respecto a la patria potestad y al trabajo. Entonces, dado que las mexicanas debían atender preceptos legales, muchas veces «disparatados o absurdos», sostenía que, por ende, «lógico es que tenga el derecho de designar [...]» a sus gobernantes. Las mujeres necesitaban ejercer este derecho por el mismo motivo que los varones, concluía Galindo: «para defender sus intereses particulares, los intereses de sus hijos, los intereses

Capítulo 6

tarían años y hasta siglos»⁶⁰. En el dictamen se asentó que se reclamaría el derecho a votar, pero no a ser votadas.

Así, Hermila Galindo y Edelmira Trejo encabezaron un nutrido grupo de mujeres que se plantaron ante el inmueble donde sesionaba

en *Mujeres y Constitución. De Hermila Galindo a Griselda Álvarez* (México: INEHRM, Gobierno del Estado de México, Secretaría de Cultura, 2017).

⁵⁸ Hermila Galindo, «La mujer en el porvenir,» en *Primer Congreso Feminista de México* (México: INFONAVIT, 1975), 195-202; Hermila Galindo, «Soy una mujer de mi tiempo. Estudio de la señorita... con motivo de los temas que han de resolverse en el Segundo Congreso Feminista de Yucatán, noviembre 20 de 1916», en *Mujeres y revolución, 1900-1917*, eds. Ana Lau Jaiven y Carmes Ramos Escandón (México: INEHRM, 1993), 248-269.

⁵⁹ Galindo, «La mujer,» 265-266.

⁶⁰ Valles Ruiz, «Segundo Congreso», 148 y 152.

el Congreso Constituyente para demandar la igualdad de derechos políticos en la nueva Constitución. Se discutieron dos iniciativas a favor (una de Galindo y otra del general Silvestre González Torres) y una en contra (de Inés Malvárez, quien sostenía que otorgar el voto a las mujeres era dárselo a la Iglesia⁶¹). Galindo expresó en su memorándum que:

La Nación y el mundo entero está pendiente de vuestras labores, señores Diputados, y yo espero de ese nuevo Código que estará confiado a vuestro patriotismo y equidad [...] que la mujer que no se ha excluido en la parte activa revolucionaria, no se la excluya en la parte política y que, por lo tanto, alcance de la nueva situación, derechos siquiera incipientes, que la pongan en la senda de su dignificación, de la que en gran parte dimana la dignificación de la patria⁶².

Capítulo 6

...no toma la consideración de que estos deben concederse a las mujeres como clase [...]. La diferencia de los sexos determina la diferencia en la aplicación de las actividades; en el estado en que se encuentra nuestra sociedad, la actividad de la mujer *no ha salido del círculo del hogar doméstico, ni sus intereses se han desvinculado de los miembros masculinos de la familia*; no ha llegado a nosotros a romperse la unidad de la familia, como llega a suceder con el avance de la civilización; las mujeres no sienten, pues, la necesidad de participar en los asuntos públicos, como lo demuestra la falta de todo movimiento colectivo en ese sentido. [...] en las condiciones

⁶¹ Galeana, «Historia del feminismo», 108.

⁶² «Memorándum enviado al Congreso Constituyente por Hermila Galindo», citado en Artemisa Sáenz Royo, *Historia político social cultural del movimiento femenino en México* (México: Manuel León Sánchez, 1954), 69.

en que se encuentra la sociedad mexicana no se advierte la necesidad de conceder el voto a las mujeres⁶³.

Para los constituyentes, la mayoría de las mujeres carecía de las «condiciones necesarias» —sin precisar cuáles eran— para ejercer los derechos políticos. Por otro lado, se impuso la justificación —o pretexto— de que las mexicanas no tenían inteligencia propia ni capacidad de reflexión, por lo que su voto estaría influido tanto por la Iglesia como por los hombres de sus familias. De este modo, en la Constitución de 1917 la lucha de las mexicanas que anhelaban la ciudadanía y el derecho al voto replicó el fracaso de 1857.

Ciertamente, la facción constitucionalista se había comprometido a efectuar todas las reformas legales que «se estimen necesarias para asegurar a todos los habitantes del país la efectividad y el pleno goce de sus

Capítulo 6

mejorar la condición de las mexicanas»⁶⁴. Y, de alguna manera, así fue.

Aun cuando el reconocimiento de los derechos políticos debió esperar hasta 1953, las voces de las luchadoras tuvieron repercusiones. La facción constitucionalista emitió la Ley del Divorcio (1914), que posibilitaba a los excónyuges a contraer nuevas nupcias, y la Ley de Relaciones Familiares (1917), la cual otorgaba los mismos derechos y obligaciones para ambos cónyuges, así como la posibilidad de que

⁶³ *Diario de debates del Congreso Constituyente, 1916-1917*, tomo III (México: Secretaría de Cultura, INHERM, 2016), 317-318.

⁶⁴ *Adiciones al Plan de Guadalupe*, art. 2. En 1913 se firmó este documento con la finalidad de restaurar el orden constitucional tras el asesinato de Francisco I. Madero. Fue adicionado en 1914 y reformado en 1916.

⁶⁵ Laura Orellana, «La mujer del porvenir»: raíces intelectuales y alcances del pensamiento feminista de Hermila Galindo, 1915-1919», *Signos Históricos* 5 (enero-junio de 2001), 115-117.

las mujeres dispusieran y administraran sus bienes sin autorización del marido. Ello fue tomado como base para la creación del código civil posrevolucionario (1932). Por otro lado, la Constitución de 1917 reconoció plenamente sus derechos a la educación y al trabajo⁶⁶.

CONCLUSIONES

Entendemos como fracaso —en tanto resultado adverso a los discursos de igualdad— la exclusión de las mexicanas del concepto de ciudadanía en las constituciones liberales de 1857 y 1917 y, en consecuencia, la restricción de todos sus derechos conforme al marco jurídico emanado de la primera constitución y de los políticos de la segunda.

A lo largo del siglo XIX, los predominantes discursos (ilustrados, liberales y positivistas) a favor de la supremacía de una presunta natu-

Capítulo 6

de la mayoría de las mujeres letradas, quienes, bajo los lineamientos del liberalismo (los cuales promovían la instrucción y el conocimiento como elemento fundamental para el progreso individual), exigieron la recuperación de sus derechos civiles y el reconocimiento de los ciudadanos. Ello generó, en el contexto de la redacción de la Constitución de 1917, una relevante tensión discursiva entre quienes defendían la marginación femenina de la vida política y quienes demandaban su inclusión. Sin embargo, aun cuando los nuevos gobiernos reconocieron los derechos civiles, laborales y a la educación igualitaria de las mexicanas, bajo la misma justificación de la «insuficiencia» femenina,

⁶⁶ Martha Santillán Esqueda, «Mujeres y leyes posrevolucionarias. Un análisis de género en el código penal de 1931», *Iter Criminis. Revista de Ciencias Penales* 13 (abril-junio de 2016), 125-171.

se fracasó nuevamente en la afirmación de su ciudadanía y, por tanto, en todo ejercicio de actividad política. Esto es, la presunta incapacidad intelectual de las mujeres, así como su exceso de emotividad y su exigua racionalidad, conllevaba su imposibilidad para tomar decisiones sensatas y sin mediación de la Iglesia, el marido u otras figuras de autoridad.

En este sentido, los fracasos de 1857 y de 1917 estaban, podríamos decir, anticipados por dos motivos imbricados. Por un lado, porque en México se planteó muy pronto que la educación era un elemento fundamental para la conformación de individuos racionales y, en consecuencia, aptos para el progreso de la nueva nación. En el caso de las mujeres hubo que esperar a que pudieran ser instruidas, de manera masiva y en el mismo sentido que los varones, para ser reconocidas —y reconocerse— como ciudadanas. Esto nos lleva al otro motivo, que es el nodal. Y es que la exclusión de las mujeres de la vida política se

Capítulo 6

mujeres y hombres en el orden social fue significativa para alargar el proceso de reconocimiento de la ciudadanía de las mexicanas y la plenitud de sus derechos. La profunda introyección cultural, social e, incluso, personal de aquellos discursos y, al mismo tiempo, su eficiencia política para contrarrestar el intermitente, pero insistente avance de distintos movimientos de mujeres alrededor de la demanda por el derecho al voto, en los albores del siglo XX, puede observarse en su reiteración, durante las distintas coyunturas de este proceso, incluso, hasta 1953, año en que las mexicanas obtuvieron la ciudadanía y el derecho al sufragio pleno⁶⁷.

⁶⁷ Véase Tuñón, *¡Por fin...*. Cfr. Martha Santillán Esqueda, «Posrevolución y participación política. Un ambiente conservador (1924-1953)», en *De liberales a liberadas. Pensamiento y movilización de las mujeres en la historia de México (1753-1975)*, coord. Adriana Maza Pesqueira (México: Nueva Alianza, 2014), 151-195.

BIBLIOGRAFÍA

Adiciones al Plan de Guadalupe.

Ahmed, Sara. *La promesa de la felicidad. Una crítica cultural al imperativo de la alegría*. Buenos Aires: Caja negra, 2019.

Amar y Borbón, Josefa. *Discurso sobre la educación física y moral de las mujeres*. Madrid: Benito Cano, 1790 (edición moderna de María Victoria López Córdón, Madrid: Cátedra, 1994).

Anderson, Bonnie S. y Judith P. Zinzer. *Historia de las Mujeres. Una historia propia*. Madrid: Crítica, 2009.

Arrom, Silvia. «Changes in Mexican Family Law in The Nineteenth Century: The Civil Codes of 1870 and 1884». *Journal of Family History* (otoño, 1985): 305-317.

Arrom, Silvia. *Las mujeres en la ciudad de México, 1790-1857*. México: Siglo XXI, 1988.

Capítulo 6

Bastian, Jean Pierre. «Modelos de mujer protestante: ideología religiosa y educación femenina, 1880-1910». En *Presencia y transparencia: la mujer en la historia de México*, coordinado por Carmen Ramos Escandón, 163-180. México: El Colegio de México, 2006.

Camorlinga Alcaraz, José María. «Horacio Barreda (1863-1914)». En *Enciclopedia electrónica de la filosofía mexicana. Siglo XX*. Acceso: 26 de agosto de 2023. <https://divcsh.izt.uam.mx/cefilibe/index.php/filosofos-mexicanos/>

Diario de debates del Congreso Constituyente, 1916-1917, tomo III. México: Secretaría de Cultura y INHERM, 2016.

Feijoo, Benito Jerónimo. «Defensa de las mujeres». En *Teatro Crítico Universal. Discursos varios en todo género de materias para desengaño de errores comunes*. Madrid: Joaquín Ibarra, 1723.

Fernández de Lizardi, José. *La Quijotita y su prima*. México: Porrúa, 2009.

- Galeana, Patricia. «Historia del feminismo en México.» En *Cien ensayos para el centenario. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Tomo 1: *Estudio histórico*, coordinado por Francisco Alberto Ibarra Palafox, Pedro Salazar Ugarte y Gerardo Esquivel, 101-119. México: UNAM-IIJ y Senado de la República-IBD, 2017.
- Galindo, Hermila. «La mujer en el porvenir». En *Primer Congreso Feminista de México*, 195-202. México: INFONAVIT, 1975.
- Galindo, Hermila. «Soy una mujer de mi tiempo. Estudio de la señorita... con motivo de los temas que han de resolverse en el Segundo Congreso Feminista de Yucatán, noviembre 20 de 1916». En *Mujeres y revolución, 1900-1917*, editado por Ana Lau Jaiven y Carmes Ramos Escandón, 248-269. México: INEHRM, 1993.
- García Peña, Ana Lidia. *El fracaso del amor. Género e individualismo en el siglo XIX mexicano*. México: El Colegio de México, 2006.
- García, Genaro. *Apuntes sobre la condición de la mujer* (México: Compañía limitada

Capítulo 6

- En *Memoria del IV Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, editado por Beatriz Bernal, 433-54. México: UNAM-IIIH, 1988.
- Huidobro de Azua, Esther. «Ensayo presentado en la Sociedad Mexicana para el cultivo de las ciencias por Esther Huidobro de Azua». *La Mujer Mexicana. Revista mensual. Consagrada a la evolución y perfeccionamiento de la mujer mexicana. Dirigida, redactada y sostenida sólo por Señoras y Sritas*. tomo I, no. 1 (1904).
- Infante, Lucrecia. «La consolidación del liberalismo. Del Ángel de Hogar, al sinuoso camino de la individuación femenina (1850-1910)». En *De liberales a liberadas. Pensamiento y movilización de las mujeres en la historia de México (1753-1975)*, coord. Adriana Maza Pesqueira, 55-101. México: Nueva Alianza, 2014.
- Infante, Lucrecia. «De la escritura al margen a la dirección de empresas culturales: mujeres en la prensa literaria mexicana del siglo XIX (1805-1907)». Benilde Ediciones, Sevilla, España, 2017.

- Infante, Lucrecia. «De lectoras y redactoras. Las publicaciones femeninas en México durante el siglo XIX». *La república de las letras. Asomos a la Cultura Escrita del México decimonónico*, volumen II, editado por Belem Clark de Lara y Elisa Speckman Guerra, 183-194. México, UNAM-IIF-IIH, 2005.
- López Sánchez, Oliva. «La superioridad moral de las mujeres: los argumentos filosóficos y científicos de la naturaleza emocional de las mujeres y su destino doméstico en el siglo XIX mexicano». En *La pérdida del paraíso. Lugar de las emociones en la sociedad mexicana entre los siglos XIX y XX*, coordinado por Oliva López Sánchez, 59-90. México: UNAM-FES Iztacala, 2011.
- Maza Pesqueira, Adriana. «Las mujeres en la Revolución Mexicana (1900-1924)». En *De liberales a liberadas. Pensamiento y movilización de las mujeres en la historia de México (1753-1975)*, coordinado por Adriana Maza Pesqueira, 103-146. México: Nueva Alianza, 2014.

Capítulo 6

Primer Congreso Feminista de México, 129-131. México: ItronaVit, 1973.

- Ramos Escandón, Carmen. *Ciudadanía carente. Género y legislación en Guadalajara (1870-1917)*. Guadalajara: UDG, 2013.
- Ramos Escandón, Carmen. «Legislación y representación de género en la nación mexicana: la mujer y la familia en el discurso y la ley, 1870-1990». En *Voces disidentes. Debates contemporáneos en los estudios de género en México*, editado por Sara Elena Pérez-Gil Romo y Patricia Ravelo Blancas, 93-112. México: CIESAS, 2004.
- Rocha, Martha Eva. «Feminismo y revolución». En *Un fantasma recorre el siglo. Luchas feministas en México, 1910-2010*, coordinado por Gisela Espinosa Damián y Ana Lau Jaiven, 27-60. México: UAM-Xochimilco, Itaca, Conacyt, Ecosur, 2011.
- Rousseau, Jean Jacques. *Emilio o de la educación*. Madrid: Alianza, 1990.
- Sáenz Royo, Artemisa. *Historia político social cultural del movimiento femenino en México*. México: Manuel León Sánchez, 1954.

- Santillán Esqueda, Martha. «Mujeres y leyes posrevolucionarias. Un análisis de género en el código penal de 1931». *Iter Criminis. Revista de Ciencias Penales* 13 (abril-junio de 2016): 125-171.
- Santillán Esqueda, Martha. «Posrevolución y participación política. Un ambiente conservador (1924-1953)». En *De liberales a liberadas. Pensamiento y movilización de las mujeres en la historia de México (1753-1975)*, coordinado por Adriana Maza Pesqueira, 151-195. México: Nueva Alianza, 2014.
- Soto, Shirlene Ann. *The Mexican woman: a study of her participation in the Revolution, 1910-1940*. Denver: Arden Press, 1990.
- Torres Septién, Valentina. «Un ideal femenino: los manuales de urbanidad: 1850-1900». En *Cuatro estudios de género en el México urbano del siglo XIX*, coordinado por Gabriela Cano y Georgette José Valenzuela. México: UNAM-PUEG, Miguel Ángel Porrúa, 2001.
- Tuñón, Enriqueta. *¡Por fin... ya podemos elegir y ser electas!* México: INAH,

Capítulo 6

- Griselda Alvarez*. México: INEHRM, Gobierno del Estado de México, Secretaría de Cultura, 2017.
- Valles Ruiz, Rosa María. *Hermila Galindo. Sol de Libertad*. Durango: Instituto de Cultura de Durango, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2010.
- Valles Ruiz, Rosa María. «Segundo Congreso Feminista en México. Una historia olvidada». *Revista de Investigación social* 1, no. 1 (enero-junio de 2012): 125-156.
- Verdollín, D. L. J. *Manual de las mujeres. Anotaciones históricas y morales, sobre su destino, sus labores, sus habilidades, sus merecimientos, sus medios de felicidad*. México-París: Librería de Ch. Bouret, 1881.
- Wright, Laureana. «La emancipación de la mujer por medio del estudio, editado originalmente (México: Imprenta Nueva, 1891)». En *Educación y superación femenina en el siglo XIX: dos ensayos de Laureana Wright*, editado por Lourdes Alvarado. México: UNAM, 2005.